



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA****DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROBLEMÁTICA

El clima de nuestro planeta es un complejo sistema resultante de la interacción de cinco factores: la atmósfera, los océanos, las regiones de hielo y nieve (criósfera), los organismos vivos (biósfera) y los suelos, sedimentos y rocas (geósfera), a su vez todos ellos directamente vinculados con el sol. Sólo en estos términos es posible comprender los flujos y ciclos de energía y materia de la atmósfera, lo cual es imprescindible para investigar las causas y los efectos del cambio climático.¹

La cuenca de México es una región en la que las condiciones ambientales para el desarrollo de una gran ciudad son desfavorables por naturaleza. Con velocidades de viento sumamente bajas, sin la presencia de ríos cercanos, en un área de alto

¹ <https://wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin-wrm/seccion1/para-entender-el-cambio-climatico/>. Consultado el 23 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

riesgo sísmico y ubicado sobre el lecho lodoso de un antiguo lago, la Ciudad de México enfrenta riesgos ambientales de gran magnitud.²

La reducción en la calidad y la cantidad del agua; el incremento constante de las inundaciones; la aparición de días más calurosos y más olas de calor; el decremento en la calidad del aire de la CDMX y el aumento en la incidencia de enfermedades como distintos padecimientos gastrointestinales, asma y neumonía son algunas de las consecuencias del cambio climático que ya está viviendo la Ciudad de México.³

Ante esta situación, diversos especialistas en materia ambiental señalan que en nuestro país como en otras partes del mundo, existe una problemática para involucrar a la población a conocer las causas y consecuencias del cambio climático, donde se observa que pese a que la ciudadanía es consciente de que se está produciendo un cambio climático, se involucra poco en luchar contra él.

En la Ciudad de México, ante la opinión de expertos en el estudio del Cambio Climático consideran que existe un abismo entre la ciencia y la conciencia de la población, donde pareciera que la evidencia científica de las causas y los efectos del cambio climático no afecta a la concientización social, incluso a las autoridades de gobierno, por lo que han apelado por que haya una mayor implicación ciudadana, empresarial, social, gubernamental, política y legislativa para evitar este problema.

También han destacado que la población no pone en duda la existencia del cambio climático, pero coinciden en que es difícil incorporar cambios en el comportamiento, ya que no han existido acciones del gobierno que los motive a participar.

2 <https://www.revistaciencias.unam.mx/es/169-revistas/revista-ciencias-21/1519-problemas-ambientales-en-la-ciudad-de-m%C3%A9xico.html>. Consultado el 23 de julio de 2020.

3 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/7-efectos-visibles-del-calentamiento-global-en-la-Ciudad-de-Mexico-20170603-0010.html>. Consultado el 23 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

Otro problema ante los ojos de la ciudadanía, es que diversas dependencias de gobierno para el tema de programas y proyectos referidos al cambio climático buscan soluciones fáciles y populistas lo que conlleva a las y los habitantes de la Ciudad de México estén frente un problema grave de falta de concienciación, lo que se traduce a que ignoren que tienen un papel fundamental en el control del cambio climático, basado en la modificación de su estilo de vida.

Considerando que prácticamente todas las estructuras, directrices y lineamientos operativos para la gestión integral del agua, como la asignación de recursos, el funcionamiento de las presas, el mantenimiento de la infraestructura hídrica, se han diseñado y construido sobre la base del ciclo hidrológico con muchos años de antigüedad, existe un problema de actualización e innovación para ajustar esas estructuras, directrices y lineamientos de operación de la gestión del agua para los años recientes, donde se han tenido en cuenta la presencia de cambios climáticos. Por ello diversos especialistas señalan que las instituciones de gobierno deberían volver a evaluar a todos los niveles los procedimientos legales, técnicos, económicos y ambientales para la gestión integral de los recursos hidrológicos de la Ciudad de México, entre ellos reconocer y actuar en que los cambios en el ciclo hidrológico causados por el cambio climático son una de las causas que provocan la disminución de la captación de agua y afectan la conservación de este vital líquido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El ciclo hidrológico local se encuentra determinado en gran medida por condiciones globales o de carácter regional: posición (latitud, altitud), insolación, vientos, orografía, geología, tipos de suelo y de terreno, cobertura vegetal, entre otros factores. Con la llegada del cambio climático, que se traduce en un aumento



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

de las temperaturas medias terrestres, se agudizan los problemas de escasez de agua en muchas regiones del mundo (IPCC, 2007).⁴

En este escenario, las acciones de captación y aprovechamiento de agua de lluvia adquieren una creciente importancia.

Entre los posibles cambios en el ciclo hidrológico causados por el cambio climático están:

- Disminución de la precipitación total anual.
- Disminución del número de eventos de lluvia (distribución más errática).
- Aumento de la energía de las precipitaciones, con posible agravamiento de los problemas (crecidas, inundaciones y erosión de las tierras).
- Aceleración de la escorrentía por disminución de la precipitación sólida (nieve).
- Aumento de la evapotranspiración, lo que incrementaría la aridez de la zona.
- Reducción en la recarga de las napas con la consiguiente caída de sus niveles.
- Mayor arrastre de sedimentos.
- Aumento de la contaminación por menor capacidad de dilución de efluentes y riles (residuos industriales líquidos)

UNESCO Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP) tras una revisión de más de 100 estudios basados en observaciones sobre los cambios recientes en el ciclo hidrológico mundial puso en evidencia que en la segunda mitad del siglo XX hubo una mayor tendencia a sufrir escorrentías, inundaciones y sequías, así como otros fenómenos y variables relacionados con el clima a nivel regional y mundial. Todo esto confirma la percepción de que el ciclo hidrológico se ha intensificado.⁵

4 <http://www.fao.org/3/i3247s/i3247s.pdf>. Consultado el 26 de julio de 2020.

5 <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/facts-and-figures/all-facts-wwdr3/fact-10-climate-change-hydro-cycle/>. Consultado el 26 de julio de 2020



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en un informe ha radiografiado los principales problemas ambientales del planeta partiendo del conocimiento científico disponible, señalando los siguientes datos: ⁶

- Cambio climático. Desde 1880 la temperatura media de la superficie mundial ha aumentado entre 0,8 y 1,2 grados Celsius. En el último decenio se han registrado ocho de los 10 años más cálidos de los que se tiene constancia. Las emisiones de gases de efecto invernadero deben reducirse entre un 40% y un 70% entre 2010 y 2050 para cumplir el Acuerdo de París y evitar los peores efectos del cambio climático.
- Contaminación del aire. Esta polución causa entre seis y siete millones de muertes prematuras al año. El 95% de la población del planeta reside en zonas con niveles de partículas finas superiores a los recomendados por la OMS.
- Biodiversidad. Las zonas protegidas no llegan al 15% de los hábitats terrestres y al 16% de las zonas costeras y marinas. El 42% de los invertebrados terrestres, el 34% de los de agua dulce y el 25% de los marinos se encuentran en riesgo de extinción.
- Océanos. El 50% de la Gran Barrera de Coral australiana está dañada por el aumento de la temperatura, mientras que los manglares han perdido entre el 20% y el 35% de su área de distribución desde 1980. Cada año, ocho millones de toneladas de plásticos acaban en los océanos.
- Agua dulce. Desde 1970 el 40% de los humedales del planeta han desaparecido. Son unos ecosistemas claves en la lucha contra el cambio climático.
- Agricultura y usos del suelo. En 2050 unos 4.000 millones de personas vivirán en tierras desertificadas. La deforestación se ha ralentizado algo pero sigue avanzando en el mundo. Y el 33% de la comida se pierde o se desperdicia, sobre todo en los países desarrollados.

⁶ https://elpais.com/sociedad/2019/03/12/actualidad/1552409167_549272.html Consultado el 26 de julio de 2020



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

**DIPUTADA
FUNDAMENTO LEGAL**

Que la Ley General de Cambio Climático refiere en su artículo segundo el objeto de la presente ley, señalando lo siguiente:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;*
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;*
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;*
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;*
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;*

Que la Ley General de Cambio Climático señala en el artículo 7 las atribuciones de la Federación, señalando lo siguiente:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I...IX



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

X. *Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;*

XI. *Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima;*

Que la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 3, De los principios rectores, en su numeral 2 inciso a define lo siguiente:

Artículo 3**De los principios rectores**

1...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal*

Que la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, Ciudad habitable, en su numeral 1, refiere lo siguiente:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que también se deberá de garantizar el derecho a la preservación y protección de la naturaleza, promoviendo la participación ciudadana en la materia, esto, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 2, refiere:

Artículo 13 Ciudad habitable A. Derecho a un medio ambiente sano

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 15, De los instrumentos de la planeación del desarrollo en su numeral 6, refiere lo siguiente:

Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo A. Sistema de planeación y evaluación

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 16, Ordenamiento territorial numeral 4, refiere lo siguiente:

Artículo 16 A. Medio Ambiente

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 16, Ordenamiento territorial numerales 1, 2, 3, y 5, refieren lo siguiente:

Artículo 16 D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4...

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

Que la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, establece en su artículo 4 apartado B, mismo que a la letra dice:

“Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales”.

En esta situación las y los campesinos son dotados de derechos para tomar decisiones en su esfera jurídica rural.

En el marco normativo que regula la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere que el Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.

CAPÍTULO III**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, podrán hacer uso de los instrumentos, establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere en su artículo 22 cuales son las directrices en



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

materia de mitigación de gases de efecto invernadero que deberán considerar los sectores en la Ciudad de México.

Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

I a VIII...

IX. Preservación y aprovechamiento de recursos hídricos, así como la recarga de mantos acuíferos;

X. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción ó cualquier otra tecnología que permita la infiltración al subsuelo.

XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento y aprovechamiento de agua pluvial para las áreas de sanitarios y reuso y tratamiento de aguas grises para riego de áreas verdes.

XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad.

XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo y reducción de consumo eléctrico del sistema de bombeo de la red de distribución del agua en el Distrito Federal

CONSIDERANDOS



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como objetivo el poder visibilizar y difundir entre los diversos sectores de la sociedad, que uno de los factores que provocan la disminución de la captación de agua son los cambios en el ciclo hidrológico causados por el cambio climático, con el fin de desarrollar medidas, programas y estrategias individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.

TERCERO.- De igual manera pretende promover la participación corresponsable de la ciudadanía, apelando porque haya una mayor implicación ciudadana, empresarial, social, gubernamental, política y legislativa para la toma de decisiones, desarrollo, implementación, monitoreo y verificación de las causas, efectos del cambio climático en la Ciudad de México, con especial atención a cambios en el ciclo hidrológico por este evento climático, todo ello con el fin de desarrollar una gestión integral del agua actualizada a los nuevos retos hídricos que presenta nuestra ciudad.

| Texto Vigente Dice | Texto Normativo Propuesto |
|---|--|
| <p>Artículo 37.- Para evitar la disminución de la captación de agua producida por la tala de árboles o zonas boscosas, la Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de estas, especialmente los ubicados en las orillas de los cauces</p> | <p>Artículo 37.- Para evitar la disminución de la captación de agua producida por la tala de árboles o zonas boscosas, así como por cambios en el ciclo hidrológico causados por el cambio climático, la secretaria vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de</p> |



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

| | |
|---|--|
| o cuerpos de agua, así como los localizados en los nacimientos de agua. | estas, especialmente los ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como los localizados en los nacimientos de agua. |
|---|--|

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37.- Para evitar la disminución de la captación de agua producida por la tala de árboles o zonas boscosas, así como por cambios en el ciclo hidrológico causados por el cambio climático, la secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de estas, especialmente los ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como los localizados en los nacimientos de agua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México,
de Donceles y Allende, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

A square box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be 'G. Solache'.

9DF2A15F4878474

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura